

VISTOS:

Los Documentos Simples N° 8114-2023, presentados por ZETA MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES S.A.C., que formula Desistimiento a la solicitud de silencio administrativo Positivo presentado mediante Documento Simple N° 7912-2023; y

Considerando:

Que, mediante Documento Simple No 7912-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Administrada, ZETA MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES S.A.C., representada por su Gerente General Andrea Zevallos Pizarro, peticiona silencio administrativo positivo en el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento con el expediente N° 5575-2023.

Que, mediante Documento Simple N°8114-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Administrada formula Desistimiento a la solicitud de silencio administrativo positivo, presentado mediante el documento Simple N° 7912-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Que, mediante el Documento Simple enunciado en el párrafo precedente, la Administrada precisa y aclara que el Desistimiento enunciado en el párrafo precedente, corresponde a la petición de silencio administrativo positivo en el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento iniciado con el expediente N° 5575-2023.

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que pone fin al procedimiento administrativo entre otros el Desistimiento.

Que, el Desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, asimismo la autoridad aceptará de plano el Desistimiento y declarará concluido el procedimiento, de conformidad a lo indicado en los numerales 200.5 y 200.6 del citado cuerpo legal en el acápite anterior, respectivamente.

Que, de conformidad al numeral 201.1 del artículo 201° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "(...) *el Desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto (...)*".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada por Ordenanza N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR el Desistimiento formulado por ZETA MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES S.A.C., representada por su Gerente General Andrea Zevallos Pizarro, mediante Documento Simple N°8114-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, del Silencio Administrativo Positivo presentado mediante Documento Simple N° 7912-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR concluido el procedimiento del Silencio Administrativo Positivo presentado mediante Documento Simple N° 7912-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RAWUMQQ**



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Administrada ZETA MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES S.A.C., representada por su Gerente General Andrea Zevallos Pizarro, a la dirección Calle Las Tiendas N°175 - Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

LMGR/euav

